

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 9 DE ENERO DE 1980

NÚM. 7

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Excm. Diputación Provincial de León Cooperación Provincial a los Servicios Municipales ANUNCIO

Habiendo sido tomados en consideración por esta Diputación los Proyectos de las obras que a continuación se relacionan, declaradas de urgencia, se encuentran expuestos al público en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, por el plazo de siete días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros ocho días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local:

“Electrificación del Municipio de Barjas —1.ª Fase—”.

“Acondicionamiento del camino de Arganza por Campelo a Canedo”.

“Abastecimiento de agua y saneamiento de Grajal de Campos —segunda fase—”.

“Urbanización de calles en Valderas (Calle Trascuartel —Tramos 1.º y 3.º— y Travesías de Carreteras)”.

“Acondicionamiento del camino de acceso a Robledo de Sobrecastro”.

León, 5 de enero de 1980.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 54

**

Administración del “Boletín Oficial” ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, Giro Postal o Telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1980, entre las fechas de 10 de enero al 31 de marzo de 1980.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1980, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no

ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de la suscripción es el siguiente:

Trimestre	600 Ptas.
Semestre	900 ”
Año	1.200 ”

León, a 12 de diciembre de 1979.—
El Interventor, Pedro Alonso Martínez. 5579

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 62 de 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes: de una como demandante por doña María Luisa Vega Vega, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Magaz de Arriba, representada por el Procurador D. Fernando Velasco Nieto y defendida por el Letrado D. Luis Alonso Villalobos, y de otra como demandados por D. Gonzalo Gonsalves Manresa, mayor de edad, soltero, Abogado, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. José Luis Vázquez Santamaría, y D. Herminio Méndez López, mayor de edad, industrial, vecino de Camponaraya (León), que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden

ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante al cual se adhirió posteriormente el demandado don Gonzalo Gonsalves Manresa, contra la sentencia que con fecha 13 de noviembre de 1978 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, el 13 de noviembre de 1978, en cuanto a la cantidad que el demandado D. Gonzalo Gonsalves Manresa debe satisfacer a la actora doña María Elsa Vega Vega, que se señala en un millón de pesetas y la ratificamos en sus demás pronunciamientos, salvo en el de las costas, de las que no se hace expresa imposición de las causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Herminio Méndez López, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isaac Fernández Fernández.—José María Alvarez Terrón.—Germán Cabeza Miravalles.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid 3 diciembre 1979. Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Jesús Humanes López.

5855

Núm. 2487.—1.840 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de León**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 279/79, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos, por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivos seguidos a instancia de D. Pedro Rodríguez Legido, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mansilla de las Mulas, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado D. Mario Muro Bernabéu, contra don Julián Santamarta Miguélez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Mansilla de las Mulas, que por su incomparencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de sesenta y nueve mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Julián Santamarta Miguélez y con su producto pago total al ejecutante D. Pedro Rodríguez Legido, de las sesenta y nueve mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Julián Santamarta Miguélez, en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

5857 Núm. 2489.—1.140 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número dos de León**

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 139/79, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. José Luis García González, industrial y de este domicilio y representado por el Procurador Sr. G. López, contra D. Filiberto Reinoso Bodega y D. José Luis Prieto Luis, vecinos de Fresno de la Vega, sobre

reclamación de 4.704.216 pesetas de principal y costas reclamados y en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los muebles y de veinte los inmuebles, embargados en este procedimiento, y que son los siguientes; y por el precio en que pericialmente han sido valorados:

1.º—Corte cosechadora de 4,20 anchura marca Jonn-Deere, valorada en 150.000 pesetas.

2.º—Máquina cosechadora marca Jonn-Deere, modelo 965, núm. chasis 11.104 y motor número 331.687, valorada en 2.000.000.

3.º—Un vehículo marca Renault-12 matrícula LE-9.705-A, valorado en 300.000 pesetas.

4.º—Un tractor marca Jonn-Deere, modelo 717, matrícula LE-3.766, valorado en 150.000 pesetas.

5.º—Una nave taller, de unos 315 metros cuadrados de superficie con útiles y herramientas en Fresno de la Vega, situado en la calle de Las Puertas, o Serna, al sitio del Madero Viejo, linda: Norte, con un tal Columba; Sur, Isaías, cuyos apellidos se ignoran; Este, calle Puertas o Serna, y Oeste, Sinesio Pérez, valorados en 1.500.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día doce de febrero próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y por último, que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

5867 Núm. 2483.—1.360 ptas.

**Juzgado de Instrucción
número uno de Ponferrada**

Anulación requisitoria

Don José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y Partido de Ponferrada.

Hace saber: Que por haber sido habido el encartado en las diligencias preparatorias núm. 54/79, Eliseo Martínez Cebal, nacido en Betanzos el 27-5-61, hijo de José y María del Carmen, soltero, ambulante, y vecino de Bioño, cuya busca y captura se había ordenado con fecha 18-5-79 y se había publicado en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia de León número 120 de fecha 26-5-79, por medio del presente se deja sin efecto las órdenes de busca y captura dadas contra el mismo.

Dado en Ponferrada a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—José-Antonio Goicoa Meléndrez. 5871

**Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada**

Don José-Antonio Goicoa Meléndrez, acctal. Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 192 de 1979, de que luego se hará méritos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada a diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Sr. D. José-Antonio Goicoa Meléndrez, acctal. Juez de Primera Instancia número 2 de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante por don Ramiro González Bodelón, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez, y defendido por el Letrado D. Segundo García de San Juan, contra don José Antonio Martín Ortega, mayor de edad, industrial y vecino de Getafe —Madrid—, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...”

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don José Antonio Martín Ortega y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Ramiro González Bodelón, de la cantidad de ochenta y ocho mil novecientas ocho pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firma. José-Antonio Goicoa Meléndrez”.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, D. José Antonio Martín Ortega, mayor de edad, industrial y vecino de Getafe, expido y firmo el presente en Ponferrada a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—José-Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

5860 Núm. 2490.—1.240 ptas.

**Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada**

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, accidental juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad y Partido de Ponferrada.

Hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario 62 de 1978, seguido por hurto contra Manuel Gómez Andreu, mayor de edad, soltero y vecino de Ponferrada, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y sirviendo de tipo el de su tasación pericial los bienes muebles embargados como de la propiedad del penado anteriormente indicado que a continuación se describen:

Vehículo, marca Seat 1.500, matrícula B.454.210, tasado en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, sito en la calle de Queipo de Llano número 1-1.º, el día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta, y hora de las once de su mañana, previéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el remate podrá celebrarse a calidad de poder cederlo a un tercero y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (Ilegible).
5859 Núm. 2482.—1.060 ptas.

**Juzgado de Distrito
número dos de León**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 848/79, de este Juzgado de Distrito número dos, recayó la tasación de costas siguiente:

TASACION DE COSTAS

Decreto 1.035/59 de Tasas Judiciales

	Pesetas
Derechos de Registro D.C. 11	20
Tramitación juicio y diligencias preliminares	115

	Pesetas
Derechos dobles art. 28	115
Exhortos y despachos D.C. 6	225
Médico Forense art. 10	25
Ejecución art. 29	30
Pólizas Mutualidad Judicial	180
Reintegro juicio y posteriores calculados	200
Indemnización a Angel Rodríguez Rodríguez	76.205
Multa impuesta a Herrin Juno Engelke	3.000
Total s.e.u.o.	79.915

Importa la precedente tasación de costas las figuradas setenta y nueve mil novecientas quince pesetas.

Corresponde abonar dicho importe al condenado Herrin Juno Engelke.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de dar vista al referido condenado por tres días, por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas antes mencionadas, expido y firmo el presente en León, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo.

5842 Núm. 2475.—840 ptas.

**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 634/79, de este Juzgado, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Dcto. 1.035/59 de Tasas Judiciales

	Pesetas
Derechos de Registro D.C. 11. ^a	20
Tramitación hasta sentencia y Diligencias preliminares art. 28	115
Exhortos y otros despachos ...	150
Médico Forense	25
Ejecución art. 29	30
Pólizas Mutualidad Judicial	360
Reintegro juicio y posteriores calculados	200
Sr. Agente Juzgado núm. 4 de Valladolid	150
Indemnización a Desiderio Ordóñez Villalobos	15.000
Total s.e.u.o.	16.050

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas diez y seis mil cincuenta pesetas.

Corresponde satisfacer dicho total al condenado Desiderio Ordóñez de la Plaza y Carlos Ordóñez de la Plaza a razón de quinienta veinticinco pesetas cada uno de costas y quince mil pesetas de forma solidaria.

Y para que conste y dar vista por tres días a expresados condenados cuyo domicilio se desconoce, por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas consi-

nadas, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en León, a diez y siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo.

5779 Núm. 2469.—940 ptas.

**

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.019 de 1979, por el hecho de daños en un coche celular, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día treinta y uno del mes de enero de mil novecientos ochenta, a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Juzgado de Distrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Angel Díaz Portas, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible).
5841

**

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 761 de 1979, por el hecho de daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecisiete del mes de enero de mil novecientos ochenta, a las 11,10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este

municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Miguel Enrique Verdechia, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

28

Juzgado de Distrito de Astorga

María del Carmen Monje Alonso, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de la ciudad de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio, número 29/79, que se hará mérito, se dictó la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Astorga a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Jerónimo de la Iglesia Francisco, Lic. en Derecho, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad y su demarcación, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos en este Juzgado con el número 29/79, a instancia de doña Ana-María Alonso Girgado, mayor de edad, viuda, labores, natural de Murias de Rechivaldo y vecina de esta ciudad—Hospital de San Juan—; contra doña Angeles Botas Manzanet, también mayor de edad, soltera, labores y vecina de Madrid, c/ Paloma, 4-4.º-C, sobre resolución de contrato de finca urbana, cuantía 1.500 pesetas.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por doña Ana-María Alonso Girgado, contra doña Angeles Botas Manzanet, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes, sobre la vivienda que ésta ocupa propiedad de la actora y que se describe en la demanda y en consecuencia debo condenar y condeno a dicha demandada a que deje libre y a disposición de la actora dentro del plazo legal la vivienda objeto de autos, con apercibimiento de ser lanzada a su costa de no verificarlo voluntariamente, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jerónimo de la Iglesia.—Rubricado”.

Concuerda con su original a que me remito y para que conste expido la presente en Astorga a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—María del Carmen Monje. V.º B.º: El Juez de Distrito sustituto Jerónimo de la Iglesia.

5872

Núm. 2491.—1.120 ptas.

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 373/79, que sobre imprudencia simple con daños, se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Sr. D. Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez de Distrito de esta ciudad y su demarcación, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el num. 373/79 en virtud de diligencias previas remitidas por el de Instrucción del Partido, y en el que han sido partes, como perjudicado, César Rodríguez González, mayor de edad, casado, soldador, en ignorado paradero, y, como inculpado, Justo Murciego Chamorro, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Laguna de Negrillos en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y,...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Justo Murciego Chamorro de la falta enjuiciada, declarando de oficio las costas procesales, y con reserva a la parte perjudicada de las acciones civiles de que se crea asistida.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Ilegible”.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante perjudicado César Rodríguez González, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en La Bañeza a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—María Eugenia González Vallina. 5862

Juzgado de Distrito de La Vecilla

Cédula de emplazamiento

Por la presente se emplaza a Guillermo Mateos Dorado, Ingeniero de E.C.E.A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en La Robla, Avda. de José Antonio, 192, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de León, y por plazo de cinco días, en virtud de recurso de apelación interpuesto por Dalia Durán Sánchez, contra la sentencia dictada en juicio de faltas número 139/77, seguido por lesiones, a fin de que use de su derecho, si le convinieren, haciéndole saber que el recurso ha sido admitido en ambos efectos.

Y para que sirva de emplazamiento a Guillermo Mateos Dorado, expido y firmo la presente en La Vecilla, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—(Ilegible).

5870

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.756/79, seguido por salarios a instancia de Lucinda Vega Mayo, contra Cooperativa Industrial Minera “Espina de Tremor”, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Lucinda Vega Mayo, condeno a la empresa Cooperativa Industrial Minera “Espina de Tremor”, a abonar a la actora la suma total de 139.476 pesetas por los conceptos que en dicha demanda son objeto de reclamación.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número 2 Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena más un 20 % de la misma. b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará además, el depósito de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 3965/5 bajo el epígrafe recursos de duplicación. Se les advierte que de no hacerlo se declarará caducado el recurso.—Juan F. García Sánchez.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Cooperativa Industrial Minera “Espina de Tremor”, hoy en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—

5827

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números:

293.248/7	404.423/0
302.580/8	15.793/4Pa
304.519/0	8.287/OP2A
383.336/5	741/2 AE
402.826/6	6.988/1 PS

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

29

Núm. 12.—320 ptas.